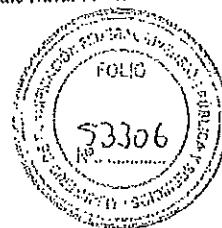




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



1550

Que por Resolución Nº 1489 de fecha 18 de diciembre de 2013, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se dispuso el carácter de Licitación Pública Nacional e Internacional para la mencionada obra, a ejecutarse en la Provincia DEL NEUQUÉN y se encomendó a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a efectuar el llamado y llevar adelante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra en trato.

Que por Resolución Nº 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se aprobaron los pliegos licitatorios de la citada obra y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra mencionada.

Que atento a la necesidad de optimizar el proceso de presentación de ofertas, en razón de la complejidad y trascendencia de la convocatoria efectuada, mediante Resolución Nº 277, de fecha 14 de abril de 2014, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se dispuso prorrogar el plazo de presentación de ofertas para la mencionada Licitación, previsto originalmente para el día 23 de abril de 2014, al día 21 de mayo de 2014.

Que asimismo por la citada Resolución, se amplió el plazo para formular consultas por parte de los interesados, hasta el día 01 de mayo de 2014 y se amplió el



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



1550

plazo hasta el 5 de mayo de 2014 para responder consultas y realizar aclaraciones de oficio al Pliego.

Que mediante Resolución N° 479, de fecha 16 de mayo de 2014, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se dispuso prorrogar el plazo de presentación de ofertas para la mencionada Licitación, previsto originalmente para el día 23 de abril de 2014, al día 29 de mayo de 2014.

Que asimismo por la citada Resolución, se amplió el plazo para formular consultas por parte de los interesados, hasta el día 08 de mayo de 2014 y se amplió también el plazo hasta el 14 de mayo de 2014 para responder consultas y realizar aclaraciones de oficio al Pliego.

Que mediante Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 489, de fecha 22 de mayo de 2014, se aprobaron las adecuaciones a los Pliegos de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2014.

Que en fecha 29 de mayo de 2014 se realizó la apertura de las ofertas en presencia del Escribano Adscrito de la Escribanía General del Gobierno de La Nación, Dr. Horacio A. D'Albora Iglesias, habiéndose recibido CUATRO (4) propuestas, correspondientes a los consorcios: ELECTROINGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - HIDROCUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (compromiso de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS); HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA. - PANEDILE SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA - ISOLUX INGENIERÍA SOCIEDAD

1371
D.S.D. (WE)

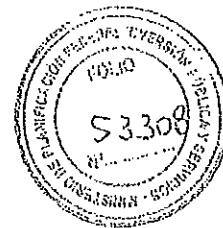
LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



1550

ANÓNIMA – ELEPRINT SOCIEDAD ANÓNIMA – JOSÉ J. CHEDIACK SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA – HIDROELÉCTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANÓNIMA (compromiso de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS); HYDROCHINA CORPORATION – POWERCHINA LIMITED – ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA – CPC SOCIEDAD ANÓNIMA – HOLDEC INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA (compromiso de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS) e INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA.

Que los consorcios oferentes tomaron vista de las actuaciones entre el 17 y el 24 de junio de 2014, no habiendo realizado observaciones y/o impugnaciones.

Que en el marco de la competencia asignada por el numeral 7.2.1, del Pliego de Condiciones Legales Particulares Generales y Complementarias, Título II, Capítulo II Condiciones Particulares, la UNIDAD TÉCNICA MIXTA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (UTMES), produjo el Dictamen de Evaluación del sobre N° 1, el que fue debidamente publicado en el Boletín Oficial el 2 de septiembre de 2014, y notificado a los oferentes.

Que transcurrido el plazo de vista establecido en el numeral 7.2.1 del citado pliego, y no habiéndose presentado impugnaciones por parte de los oferentes, mediante Disposición N° 18 de fecha 3 de octubre de 2014, el SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS dispuso preseleccionar, de conformidad a la recomendación efectuada por la UNIDAD TÉCNICA MIXTA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, en el

13711
D.G.O. Y A.E.

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



1550

Dictamen de Evaluación el sobre N° 1 a las ofertas de ELECTROINGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - HIDROCUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (compromiso de UTE); HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA - PANEDILE SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA - ISOLUX INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA - ELEPRINT SOCIEDAD ANÓNIMA - JOSÉ J. CHEDIACK SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA - HIDROELÉCTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANÓNIMA (compromiso de UTE); HYDROCHINA CORPORATION - POWERCHINA LIMITED - ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA - CPC SOCIEDAD ANÓNIMA - HOLDEC INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA, (compromiso de UTE) e INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA, y fijar la apertura del sobre N° 2, para el día 8 de octubre de 2014 a las 11:00 horas.

MPPHYS
CIUDAD. PROYE-501
1371
D.A. Y M.E.

Que con fecha 8 de octubre de 2014 en presencia del Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dr. Horacio A. D'Albora Iglesias, se realizó la apertura del sobre N° 2 de las ofertas preseleccionadas, integrado por la documentación oportunamente recepcionada el día 29 de mayo de 2014.

Que los consorcios oferentes tomaron vista de las actuaciones entre el 16 y el 22 de octubre de 2014, no habiendo realizado observaciones de conformidad con

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

Ing. Juan Carlos De Zotti
ARODERADO



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



1550

lo dispuesto en el numeral 7.4.2 del Pliego de Condiciones Legales, Particulares, Generales y Complementarias.

Que con relación al financiamiento propuesto por los oferentes, se ha expedido oportunamente el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO dando cumplimiento a las exigencias del numeral 7.4 del Pliego de Condiciones Legales Particulares, Generales y Complementarias.

Que la UNIDAD TÉCNICA MIXTA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (UTMES), produjo el Dictamen de Evaluación del sobre N° 2, el que fue debidamente publicado en el Boletín Oficial el 3 de diciembre de 2014 y notificado a los oferentes.

Que tal como reza el Artículo 31 del Título II, Capítulo I Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Legales, Particulares, Generales y Complementarias, y el numeral 7.4.1 y 7.4.2 del Título II, Capítulo II Condiciones Particulares, del citado pliego, los proponentes tomaron vista de las actuaciones, por un plazo de CINCO (5) días.

Que ninguno de los oferentes impugnó el Dictamen de Evaluación del sobre N° 2, elaborado por la UNIDAD TÉCNICA MIXTA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (UTMES), quedando consecuentemente firme y consentido.

Que el citado Dictamen de Evaluación concluye en preseleccionar en orden de mérito, en primer lugar, al consorcio integrado por HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA - PANEDILE SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL,



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

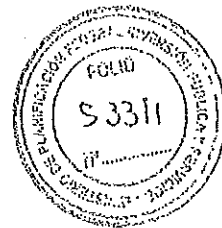
Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

Ing. Juan Carlos De Zetti
APODERADO



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



1550

FINANCIERA e INMOBILIARIA – ISOLUX INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA – ELEPRINT SOCIEDAD ANÓNIMA – JOSÉ J. CHEDIACK SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA – HIDROELÉCTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANÓNIMA (compromiso de UTE), en segundo lugar al consorcio integrado por HYDROCHINA CORPORATION – POWERCHINA LIMITED – ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANÓNIMA – CPC SOCIEDAD ANÓNIMA – HOLDEC INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA (compromiso de UTE), en tercer lugar al consorcio integrado por ELECTROINGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED – HIDROCUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (compromiso de UTE) y en cuarto lugar al oferente INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA.

Que en su oportunidad la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

REPERYS
C.A.P. 75012-101
13711
D.M. Y M.E.

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zetti
APODERADO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4659



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

1550



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 13.064 y el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/2014 O.P. correspondiente a la obra "APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO CHIHUIDO I" a ejecutarse en la Provincia DEL NEUQUÉN al consorcio integrado por HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA – PANEDILE SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA – ISOLUX INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA – ELEPRINT SOCIEDAD ANÓNIMA – JOSÉ J. CHEDIACK SOCIEDAD

ENTRADA
CUBAP-PROV-501
13711
D.G.D. y M.E.

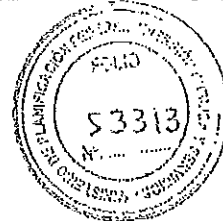
LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA - HIDROELÉCTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANÓNIMA (compromiso UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS), por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.039.210.643,32), incluyendo gravámenes.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a suscribir con la empresa adjudicataria el Contrato de obra pública de acuerdo a lo preceptuado en el Capítulo III, Título II del Pliego de Condiciones Legales Particulares Generales y Complementarias que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA establecido por Decreto Nº 1.381 del 1º de noviembre de 2001 ratificado por Ley Nº 26.181, en el marco del financiamiento propuesto por el oferente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1550

3711
G.D. y M.E.

[Handwritten signatures]

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. JULIO MIGUEL DE VITO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Ing. ANDRÉS ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4550

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



0866

Capilla del Señor
Primer Pueblo de Interés
Histórico Nacional

Obra: Pavimento de Camino 031-09 (Ex Ruta Provincial N° 193), Tramo Ruta Nacional N°8 -
Arroyo de la Cruz.

Licitación Pública N° 02/09

Contratista: Helpport S.A.

Monto de Contrato: \$ 11.975.000

Expediente Municipal: 4036 – 22.570/09

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En Capilla del Señor a los 04 días del mes de Abril de 2016, reunidos el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Gustavo Fabián CANDIA, en representación de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y el Ing. Roberto EBRECHT, en presentación de la firma Helpport S.A., proceden a labrar la presente Acta de Recepción Definitiva de la obra de referencia.

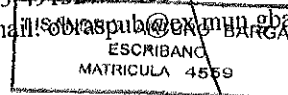
Ing. Gustavo F. Candia
Secretario de Obras, Servicios
y Espacios Públicos
Munic. De Exaltación de la Cruz

HELPORT S.A.
Ing. Roberto Ebrecht
Representante Técnico

Rivadavia 411, Capilla del Señor (2812)

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Tel. 02323-491327/491359 Fax: 02323-491357
E-mail: obraspub@exmun.eba.gov.ar



Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



Capilla del Señor 67
Primer Pueblo de Interés
Histórico Nacional

Obra: Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimento Urbano

Licitación Pública N° 03/09

Contratista: Helpport S.A.

Expediente Municipal: 4036 – 22.571/09

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En Capilla del Señor a los 03 días del mes de Junio de 2016, reunidos el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Gustavo Fabián CANDIA, en representación de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y el Ing. Roberto EBRECHT, en representación de la firma HELPORT S.A., proceden a labrar la presente Acta de Recepción Definitiva de la obra de referencia.

Ing. Gustavo F. Candia
Sec. de Obras Públicas
Munic. de Ex. de la Cruz

HELPORT S.A.
Ing. Roberto Ebrecht
Representante Técnico

Rivadavia 411, Capilla del Señor (2812)

Tel. 02323-491327/491359 Fax: 02323-491357
E-mail: obraspub@ex.mun.gba.gov.ar

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA

0868

OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION DE RUTA PROVINCIAL 32
TRAMO: OBISPO TREJO - LA POSTA
DPTO.: RIO PRIMERO
EXPEDIENTE N° 0045-013069/2005

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

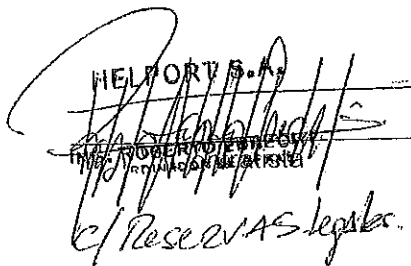
En la localidad de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, de la Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil nueve, el que suscribe en nombre y representación de la Dirección Provincial de Vialidad, debidamente autorizado para este acto, en presencia del Contratista: **HELPORT S.A. - DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - U.T.E.**, de su Director Técnico Ing. Civil Juan Marcos Carlos Perona, se procedió previa inspección de práctica y encontrando la obra **PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA R.P. N° 32 Tramo: OBISPO TREJO-LA POSTA** Departamento: **RIO PRIMERO - Expte.: 0045-013069/2005** en las condiciones previstas en las pertinentes bases de licitación, para su **RECEPCION DEFINITIVA**, efectuándose ad-referéndum de la autoridad Competente. -

Esta recepción se hace sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe al Contratista en virtud de lo establecido en el Art. 1146 del Código Civil.

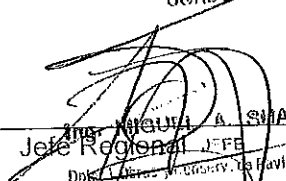
La Contratista de la obra es responsable por cualquier vicio oculto de construcción que no haya sido posible verificar en este acto.

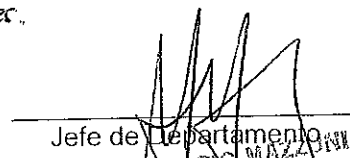
En fe de todo lo expuesto, firman los actuantes cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Director Técnico


HELPORT S.A.
Ing. JUAN MARCOS CARLOS PERONA
Director Técnico
C/Reservas Legales.


ING. ELIO MARCELO BANILLE
Inspector Inspector de Obra
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
CORDOBA


ING. VIRGINIA A. SUAREZ
Jefe Regional JEFE
Dpto. I Obras y Constr. de Pavimentos


Jefe de Departamento
ING. VOLCACIO MAZZONI
JEFE
Dpto. I Obras y Constr. de Pavimentos


Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO


Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

0869

BUENOS AIRES, 28 NOV 2008

CERTIFICADO

El funcionario de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que suscribe, en su carácter de Gerente de Obras y Servicios Viales, certifica que la firma HELPORT S.A., ha ejecutado a satisfacción, las obras que a continuación se detallan:

Obra: RUTA NACIONAL Nº 40 - PROVINCIA DE CATAMARCA, Tramo: RIO AGUA CLARA - RIO LAS CUEVAS, Sección: RIO AGUA CLARA - EL EJE, contratada en UTE con JCR S.A. Participación 50%

Monto de contrato: \$ 84.580.000,00
Ampliación: \$ 7.492.494,26
Ampliación: \$ 1.834.138,62

TOTAL \$ 93.906.632,88

Plazo de Obra: 24 meses

Colocación de 33.175,00 tn. de concreto asfáltico y ejecución de 286 m. de Puentes.

Fecha de inicio: 17/04/2006
Fecha finalización: 31/03/2008

Obra: RUTA NACIONAL Nº 40 - PROVINCIA DE CATAMARCA - Tramo: BELEN - SANTA MARIA, Sección: PIE DE MEDANO - SANTA MARIA, contratada en UTE con JCR S.A. Participación 50%

Monto de contrato: \$ 11.871.081,13
Ampliación: \$ 892.565,60

TOTAL \$ 12.763.646,73


2

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zetti
APODERADO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

0870

Plazo de Obra: 5 meses
Ampliación 5 meses

Trabajos: Excavación , terraplenes con compactación. Base agregado pétreo,
Protección de banquetas y ejecución de alcantarillas con hormigón H-13

Fecha de inicio: 01/11/2006 -
Fecha finalización: 31/08/2007

Se extiende el presente, en la fecha indicada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.

ING. JORGE E. GREGORUTTI
A/C DESPACHO
Gerencia de Obras y Servicios Viales
Dirección Nacional de Vialidad

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 1559



**REF.: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL
 RUTA NACIONAL N° 8 – PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TRAMO: PILAR – FÁTIMA
 SECCIÓN: KM 57,50
 CONTRTISTA: HELPORT S.A.**

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2006 se reúnen el Ing. NORBERTO A. SORIA, en su carácter de Subgerente de Mantenimiento y Equipos y el Ing. JOSÉ E. PEREZ, Inspector de la Obra de la referencia, en representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y el Ing. JUAN M. PERONA como Representante Técnico de la Empresa HELPORT S.A., Contratista de la Obra, para proceder a la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la misma, Ad-Referéndum del Señor Administrador General, habiéndose cumplido con los siguientes recaudos:

1º- Cumplido el Plazo de Garantía de tres (03) meses, que finalizó el dieciocho (18) de Octubre de 2006, se verificó que todos los trabajos fueron ejecutados conforme al Contrato respectivo, Modificaciones aprobadas y de acuerdo a las órdenes impartidas por la Supervisión de la Obra.

2º- El Ing. JUAN MARCOS PERONA, Representante Técnico de la Empresa HELPORT S.A., ha presentado el Informe Final de Obra, conforme al Art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales – F.T.N. Ed. 1997. –

3º- Se deja constancia que las partes reconocen como definitivos los cómputos de los trabajos que sirvieron de base para la medición de la Recepción Provisoria., por lo que para constancia y en prueba de conformidad, los intervinientes firman un (01) original y tres (03) copias del presente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, en el lugar y fecha arriba mencionados, que compone la documentación del Certificado N° 05 de RECEPCIÓN DEFINITIVA.

HELPORT S.A.

JUAN M. PERONA
 PRESIDENTE

CONTRATISTA

SUPERVISOR DE OBRA

SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO
 Y EQUIPOS

Ing. ROBERTO A. LOREDO
 REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
 APODERADO

LISANDRO ARTURO BARGA
 ESCRIBANO
 MATRICULA 4559



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad - 7° - Distrito Santa Fe

0872

Obra: N° 4 Corredor Vial N° 4 - Ruta Nacional N° 33
Tramo: Empalme RP N° 6 (S) – Empalme RP N° 18 (S)
Sección: Km. 676.00 – Km. 754.00
Expediente N° 9499 – L - 03
Contratista: HELPORT S.A.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL

En la sede del 7° Distrito-Santa Fe, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil siete (2007), se reúnen el Ing. Rafael A. PRETTO Jefe del 7° Distrito – Santa Fe y el Ing. Ramón A. CARO Supervisor de la Obra, ambos en representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el Ing. Adrián W. PATRICELLI, por el Órgano de Control de Concesiones Viales (O.C.Co.Vi.) y el Ing. Juan M. PERONA, en representación de la Empresa: HELPORT S.A., para proceder a la RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL de la obra iniciada en el título, Ad-referéndum del Señor ADMINISTRADOR GENERAL, habiéndose cumplido con los siguientes recaudos:

1° Se comprobó que los trabajos correspondientes a la demarcación horizontal, se encuentran en buen estado de conservación, habiendo transcurrido el Plazo de Garantía de dos (2) años que venció el 31 de Mayo de 2007. -----

2° En fecha 25 de Julio de 2006 se rubricó el Acta de Recepción Definitiva Parcial (Completa), dejándose expresamente expuesto en el Artículo 5°, que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Sección D.XIV – Señalamiento Horizontal – Edición 1998 – E.1 – Garantía del Período de Demarcación, el período de garantía para dichos trabajos es de dos (2) años, operando su vencimiento el día 31/05/2007.-----

3° El Representante Técnico de la Empresa Ing. Juan M. PERONA presentó el Informe Final de Recepción Definitiva Total, cuyo original forma parte inseparable de la presente Acta, conforme al Art. 50.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales - FTN (DNV 1997).-----

HELPORT S.A.
JUAN M. PERONA
PRESIDENTE

7° Distrito – 27 de Febrero 2199 – S3000GAC SANTA FE
Teléfono (0342) 4520031/4 Fax (0342) 4520035
Email: dnv7sfe@gigared.com

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad - 7° - Distrito Santa Fe

0873

4° Tal como lo exige el Art. 51 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales – FTN (DNV 1997), la Contratista en oportunidad de la firma del Acta de Recepción Definitiva Parcial (Completa) suministró el Manual de Operación y Mantenimiento.

.....Para constancia y en prueba de conformidad se labra el presente ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA TOTAL en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

HELPORT S.A.
[Signature]
JUAN M. PERONA
PRESIDENTE

CONTRATISTA

[Signature]
Ing. Gustavo de la Encina
OCCOVI

OCCOVI
[Signature]

Ing. RAFAEL A. PRETTO
a/c Jefatura 7mo. Distrito Sta.Fe
Dirección Nacional de Vialidad

JEFE 7° DISTRITO D.N.V.

SUPERVISOR DE OBRA

7° Distrito – 27 de Febrero 2199 – S3000GAC SANTA FE
Teléfono (0342) 4520031/4 Fax (0342) 4520035
Email: dnv7sfe@gigared.com

[Signature]
Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4659

[Signature]
Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



0874.

Secretaría de Obras Públicas
Órgano de Control
de Concesiones Viales

**ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
OCCOVI**


ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Licitación N°: 39/06
Expediente N°: 7924/2006
Denominación de la Obra: Adecuación de la circunvalación de la ciudad de Río Cuarto - Prov. de Córdoba
Ruta Nacional N° A005 - (Km. 0,00 - Km 11,32)
Corredor N°: 4
Lugar: Río Cuarto (Provincia de Córdoba)

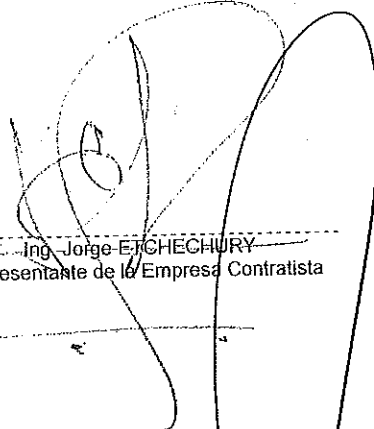
En el Km 0,400 de la Ruta Nacional N° A005, Provincia de Córdoba, a los 04 días del mes de Setiembre del año 2010, reunidos por una parte el Ing. Marcelo L. CUADRADO, Inspector de obra del OCCOVI, el Ing. Jorge ETCHECHURY, en representación de la Unión Transitoria de Empresas Contratista, formada por las empresas HELPORT S.A. y BOETTO BUTTIGLIENGO S.A., previa inspección de los trabajos ejecutados y habiendo comprobado que las tareas desarrolladas por la empresa Contratista citada han sido realizadas en un todo de acuerdo a las condiciones del contrato de la obra de la referencia, incluidas la ejecución de las obras de pavimentación y repavimentación en las calles Gobernador Guzmán y Gral. San Martín respectivamente de la ciudad de Río Cuarto, se procede a recibir la obra en forma definitiva total, ad referendum del Licitante.

Mediante la presente se deja constancia que los trabajos se encuentran terminados al día 04 de Setiembre de 2010.

En prueba de conformidad, para constancia y demás efectos, se labra la presente acta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ing. Marcelo Lorenzo CUADRADO
Inspector de Obra



Ing. Jorge ETCHECHURY
Representante de la Empresa Contratista



Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4659

Ing. Juan Carlos De Zotti
APC DERADO



Secretaría de Obras Públicas
Órgano de Control
de Concesiones Viales

0875

Buenos Aires 17 de noviembre de 2008-

Sres.
HELPORT S.A.
Bonpland 1745 – Cap. Federal
At.: Ing. Juan M. Perona

**REF.: OBRA MEJORATIVA N° 205
CORREDOR VIAL NACIONAL N° 4
RUTA NACIONAL N° 8
PROVINCIA DE CORDOBA
Tramo: Acceso a Suco – Límite Córdoba / San Luis
Sección: Km 661,00 – Km 695,00
Empresa Contratista: HELPORT S.A.
Inspección de Obra: IATASA**

OBJETO: CERTIFICACION.

Por la presente en mi carácter de Supervisor del Comitente de la Obra de Referencia extiendo la presente Certificación.

La Obra consistió en la Repavimentación previo bacheo con mezcla asfáltica en caliente con un total de 80.000 toneladas, complementariamente ejecución de banquina, señalamiento horizontal y otras menores. Las Obras se ejecutaron dentro del plazo contractual de 11 meses corridos.

Con relación a la calidad de los trabajos se puede definir como muy buenos destacando que el comportamiento de la repavimentación en el período de garantía y a la fecha ha sido satisfactorio.

Sin otro particular saludo a Ud muy atentamente.


Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO


Ing. Juan Carlos De Zoli
APODERADO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

CALIFICACION DE EMPRESA

Informe Reservado - Mes: Septiembre del 2008

0877

Empresa: HELPORT S.A. - GUERECHET S.A.

Obra : Ruta Provincial N° 40; Tramo: Reconquista - Fortín Olmos Sección I y II; Ruta Prov. N°3 -Fortín Olmos-Pavimentación

Organismo Contratante: Dirección Provincial de Vialidad,

Plazo: 10 (Meses)

Licitación Pública N°:

Adicionales de Plazo:

Fecha de Licitación: 28/08/07

Plazo de Obra:

Monto de Obra: \$18.771.729,55

Nuevo Plazo de Obra:

Adicionales de Contrato: Monto Ampliado:

Fecha de Terminación: 29/09/08

Fecha base:

Fecha Recepción Provisoria:

Fecha Contrato: 20/11/07

Fecha Recepción Definitiva:

I. GENERALES.		Calificación Cuantitativa (0 a 10).
1. Generales.		
1. Cumplimiento pago Personal obrero, d/ac. Leyes Sociales.		7.50
2. Presencia del Representante Técnico en Obra.		8.50
3. Cumplimiento de Ordenes de Servicio.		7.50
4. Cumplimiento de Normas de Higiene y Seguridad.		6.00
Valor Promedio del Rubro (1 + 2 + 3 + 4) / 4 =		7.38

servado para el Registro

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

$$R = (A-B/A) \times 100 = (100 - 99,38 / 100) \times 100 = 0.62$$

A = 100 % Acumulado S/ Plan de Trabajos

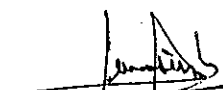
B = 99,38 % Real Ejecutada en Obra

8.00


3. CALIDAD DE LOS TRABAJOS.	
1. Materiales presentados conforme a los contratados.	7.00
2. Detalles de terminación de Obra.	6.00
3. Cumplimiento con las normas técnicas de la construcción.	6.00
Valor Promedio del Rubro =	
6.33	

II. Capacidad Técnica demostrada.	
1. Suficiencia y adecuación del equipo y herramientas a utilizar en Obra.	6.50
2. Cantidad y cantidad de Personal técnico obrero.	6.50
3. Organización de los Trabajos.	6.00
Valor Promedio del Rubro =	
6.33	

VALOR TOTAL PROMEDIO = 7.01


Ing. Civil Roberto Masin
Representante Técnico

Reconquista, 04 de Octubre del 2.008.-


M.M.O. Luis A. Morel
Inspector de Obra
D.P.V. - Santa Fe

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4869


Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO


Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



CALIFICACION MENSUAL DE MARCHA DE OBRA
Informe Reservado - Mes: JUNIO/08

OBRA: RUTA PROVINCIAL N°31
TRAMO: TRES BOCAS - INTIYACO
SECCION: TRES BOCAS - TARTAGAL

Contratista: HELPORT S.A. - GUERECHET S.A - RP N° 31
Organismo Contratante: MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA (D.P.V.)
Plazo: 15 meses calendario Fecha de adjudicación: 08/11/07 (Resol 2354)
Plazo Ampliado: Fecha de Contrato: 23/02/2006
Monto de Obra: \$33.995.320,48 Fecha de Iniciación de las Obras: 10/12/2007
Monto de Obra Ampliado: Fecha Recep. Provisoria:

1. GENERALES Calificación Cuantitativa (0 a 10)

- | | |
|---|---|
| 1.- Cumplimiento pago del personal obrero, de acuerdo a las leyes sociales: | 7 |
| 2.- Presencia del Representante Técnico en Obra: | 6 |
| 3.- Cumplimiento de Ordenes de Servicio: | 6 |
| 4.- Cumplimiento de Normas de Higiene y Seguridad: | 6 |

VALOR PROMEDIO DEL RUBRO (1+2+3+4) /4 = 6,25

2.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

2.2.- Marcha de Obra en relación al plan de trabajo
R =

VALOR PROMEDIO DEL RUBRO =

3.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

- | | |
|--|---|
| 1.- Materiales presentados conforme a los contratados: | 6 |
| 2.- Detalles de terminación de obra: | 7 |
| 3.- Cumplimiento con las normas técnicas de la construcción: | 6 |

VALOR PROMEDIO DEL RUBRO = 6,33

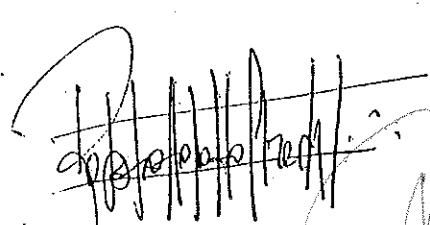
II CAPACIDAD TECNICA DEMOSTRADA

- | | |
|--|---|
| 1.- Suficiencia y adecuación del equipo y herramientas utilizados en obra: | 5 |
| 2.- Calidad y cantidad de personal técnico obrero: | 6 |
| 3.- Organización de los trabajos: | 6 |

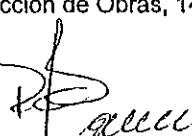
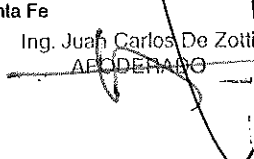
VALOR PROMEDIO DEL RUBRO = 5,67

VALOR TOTAL PROMEDIO = 6,08

RECONQUISTA, Inspeccion de Obras, 14 de Julio de 2008


HELPORT S.A. - GUERECHET S.A
Unión Transitoria de Empresas
Ing. Roberto Ebrecht
Apoderado UTE

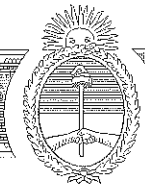
Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO


M.M.O. Raúl Gazzo
Inspector de Obras
D.P.V. Santa Fe

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4888



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



0879

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4659

T 017768431

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 2036, CABA.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en SESENTA Y SIETE

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que el documento que se certifica consiste en " CERTIFICADO DE
COMPORTAMIENTO LABORAL.-" CONSTE.-

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4659

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



CHEDIACK

ANTECEDENTES EN OBRAS EJECUTADAS EN LOS ULTIMOS 12 AÑOS

Ubicación y Tipo de Obra	Comitente	Tipo de trabajos realizados y fecha de terminación	Fechas		% Particip.	Contrato (\$) (actualizado)
			Inicio	Fin		
Ruta Nacional N° 14. Tramo: Empalme RP 16 - Empalme RP "J". Sección: Empalme RP 16 - Empalme RP 20.	Provincia de Entre Ríos Rep. Argentina	Dirección Nacional de Vialidad	16/11/2005	15/01/2009	100%	\$ 684.452.886,12
		Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 14 Longitud: 18,2 kilómetros. Construcción de puentes longitud total: 381,94 metros. Obras básicas - Construcción de pavimento de hormigón con equipo de alto rendimiento, iluminación. Movimiento de suelos (terraplén): 816.563,92 m3. Sub base suelo arena/cemento: 40.676,15 m3. Pavimento de hormigón: e=0,18 m: 71.792,71 m2. Pavimento de hormigón: e=0,25 m: 143.279,23 m2. Pavimento asfáltico: e=0,08 m: 74.411,11 m2. Pavimento asfáltico: e=0,05 m: 15.464,16 m2. Total concreto asfáltico: 16.478,94 tn. Puente A° Gualeyan: L=208,79 metros Puente Intersección RP 20: L=96,90 metros Puente FFCC: L=43,05 metros Puente Intersección RP 42: L=32,20 metros Finalización: 01/2009				
Ruta Provincial N° 19 Tramo: R.N. N° 11 (Prov. de Santa Fe) - Lte. Interprov. Córdoba. Tramos 2 y 3.	Provincia de Santa Fe Rep. Argentina	Unidad de Gestión Prog. de Infraestruc. Vial - Santa Fe	07/05/2009	24/10/2011	100%	\$ 1.212.604.271,71
		Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 19 Longitud: 46,6 kilómetros. Construcción de puentes longitud total: 393 metros. Obras básicas y pavimento de hormigón y asfáltico. Movimiento de suelos (terraplén): 1.280.855,60 m3. Base de concreto asfáltico e=0,09 m: 88.841,80 m2 Carpeta asfáltica e=0,06 m: 99.855,87 m2 Carpeta asfáltica e=0,04 m: 146.040,61 m2 Total concreto asfáltico: 48.580,41 tn. Base estabilizado granular: 33.175,21 m3 Base de suelo-arena-cemento: 14.591,69 m3. Sub base suelo cal: 20.288,81 m3 Sub base suelo mejorado con cal e=0,15 m: 103.824,79 m3 Sub base suelo mejorado con cal e=0,30 m: 32.494,47 m3 Base suelo-arena-cemento: 81.377,00 m3. Pavimento de hormigón: e=0,23 m: 489.247,35 m2. Puente Cañada del Sauce: 2x36,00m, Puente Bañados del Sauce: 2x21,50m, Puente Arroyo del Sauce: 21,50m, Puente Arroyo Colastine: 21,50m, Puente sobre FFCC: 2x96,00m, Puente bajo-nivel RN34: 43,00m. Finalización: 10/2011				

00800

ING. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



CHEDIACK

ANTECEDENTES EN OBRAS EJECUTADAS EN LOS ULTIMOS 12 AÑOS

Ubicación y Tipo de Obra	Comitente	Tipo de trabajos realizados y fecha de terminación	Fechas		% Particip.	Contrato (\$) (actualizado)
			Inicio	Fin		
Ruta Nacional N° 14. Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 126 - Avenida Belgrano. Sección: Emp. R.P. N° 126 - Emp. R.N. 117.	Dirección Nacional de Vialidad	Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 14 Longitud: 33,1 kilómetros. Construcción de puentes longitud total: 185,4 metros. Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Movimiento de suelos (terraplén): 1.220.198,37 m³. Sub base granular: 87.343,19 m³. Base granular: 97.430,47 m³ Pavimento asfáltico: carpeta e=0,05m: 293.530,35 m². Pavimento asfáltico: carpeta e=0,06m: 98.828,37 m². Concreto asfáltico: base e=0,06m: 293.544,01 m² Concreto asfáltico: base e=0,08m: 297.429,80 m² Total concreto asfáltico: 151.932,45 tn. Puente A° Caply Quice: L=45,00 metros Puente Inters. RN14-RN117: L=40,20 metros Puente s/colectora Paso Sup.: L=40,20 metros Puente sobre A° San Joaquín: L=60,00 metros Finalización: 05/2011	21/09/2007	30/05/2011	100%	\$ 1.401.402.931,63
Ruta Nacional N° 9. Tramo: Armstrong - Villa María. Sección I: R.N. N° 178 - Emp. R.P. E59. Sub-sección Ia: Armstrong - Intersección R.N. N° 9. En consorcio: participación Chediack 50%	Dirección Nacional de Vialidad	Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 9 Longitud: 36 kilómetros. Construcción de puentes longitud total: 710,2 metros. Obras básicas - Construcción de pavimento de hormigón con equipo de alto rendimiento. Pavimento asfáltico. Construcción de puentes. Iluminación. Movimiento de suelos (terraplén): 3.005.593,54 m³. Sub base suelo cemento: 195.383,96 m³ Estabilizado granular: 25.792,40 m³ Pavimento de hormigón e=0,26m: 598.856,13 m² Pavimento de hormigón e=0,20m: 115.528,43 m² Base concreto asfáltico e=0,08 m: 14.992,40 m² Pavimento asfáltico e=0,05 m: 14.789,80 m² Pavimento asfáltico e=0,08 m: 127.497,70 m² Total concreto asfáltico: 29.739,81 tn. Puente A° Tortugas L=2x100,70 metros Puente Intercambiador Ruta 9: L=55,10 metros Puente cruce FFCC: L=2x75,35 metros Puente Ruta 178: L=50,50 metros Puente Ruta Prov. 15: L=50,50 metros Puente Cno. Vecinal 1: L=50,50 metros Puente Cno. Vecinal 2: L=50,50 metros Puente Cno. Vecinal 3: L=50,50 metros Puente Cno. Vecinal 4: L=50,50 metros Finalización: 11/2009	15/11/2006	30/11/2009	50%	\$ 2.492.676.182,01

0881

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



CHEDIACK

ANTECEDENTES EN OBRAS EJECUTADAS EN LOS ULTIMOS 12 AÑOS

Ubicación y Tipo de Obra	Comitente	Tipo de trabajos realizados y fecha de terminación	Fechas		% Particip.	Contrato (\$) (actualizado)
			Inicio	Fin		
Ruta Nacional N° 150. Tramo: Ischigualasto - Emp. Ruta Nacional N° 40.	Dirección Nacional de Vialidad	Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de puentes longitud total: 168 metros. Movimiento de suelos (terraplén): 639.232,00 m³. Sub base granular: 58.704,00 m³. Base granular: 58.805,00 m³. Pavimento asfáltico: carpeta e=0,05m: 264.528,00 m². Total concreto asfáltico: 32.404,68 tn. Puentes de H° A°: Puente Huaco: L=72,00 metros. Puente Bumbula: L=96,00 metros. Finalización: 10/2010	21/08/2007	20/10/2010	100%	\$ 1.163.938.366,91
Ruta Nacional N° 168. Tramo: Principio Puente s/Río Colastiné - Acceso al Túnel Subfluvial Raúl Uranga- Carlos Silvestre Begnis. 2da. Calzada. En consorcio: participación Chediack 50%	Dirección Nacional de Vialidad	Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 168 Longitud: 9,2 kilómetros. Construcción de puentes longitud total: 1.505,5 metros. Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de puentes. Movimiento de suelos (terraplén): 529.000,00 m³. Sub base granular: 22.600,00 m³. Base granular: 14.700,00 m³. Pavimento asfáltico: carpeta e=0,07m: 57.581,00 m². Pavimento asfáltico: carpeta e=0,05m: 96.408,00 m². Pavimento asfáltico: en puentes: 15.018,00 m². Base asfáltica: e=0,10m: 18.153,00 m². Base asfáltica: e=0,08m: 59.976,00 m². Base asfáltica: e=0,05m: 22.279,00 m². Total concreto asfáltico: 42.456,79 tn. Puentes de H° A°: Puente Río Colastiné: L=523,00 metros Puente Aliviador N° 9: L=389,40 metros Puente Aliviador N° 10: L=328,60 metros Puente A° Las Salidas: L=120,00 metros Puente alto nivel salida balsas: L=38,30 metros Puente aux. Aliviador N° 9bis: L=106,20 metros Finalización: 12/2010	06/07/2007	31/12/2010	50%	\$ 1.352.534.272,17

Ing. ROBERTO A. LOREDO REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zolli APODERADO



CHEDIAACK

ANTECEDENTES EN OBRAS EJECUTADAS EN LOS ULTIMOS 12 AÑOS

Ubicación y Tipo de Obra	Comitente	Tipo de trabajos realizados y fecha de terminación	Fechas		% Particip.	Contrato (\$) (actualizado)
			Inicio	Fin		
Ruta Nacional N° 40, Tramo: Limite con Neuquén- Mallargüe, Sección III: Intersección Ruta Provincial N° 181 (Km. 2887,25)-Puente sobre A° Loncoche (Km. 2937,27).	Dirección Nacional de Vialidad Provincia de Mendoza Rep. Argentina	Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Año de finalización: 2014 Movimiento de suelos (terraplén): 600.000,00 m3. Pavimento asfáltico: carpeta e=0,05: 360.000,00 m2. Total concreto asfáltico: 44.100,00 tn. Base granular anticongelante: 60.000,00 m3. Sub base granular drenante: 47.000,00 m3. Tratamiento bituminoso tipo lechada asf: 43.000,00 m2. Finalización: 03/2014	20/07/2010	31/03/2014	100%	\$ 526.530.089,05
Ruta Nacional N° 40, Tramo: San Roque-Huaco. Secciones II y III - Provincia de San Juan. En consorcio: participación Chediaack 50%	Dirección Nacional de Vialidad Provincia de Mendoza Rep. Argentina	Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de puentes longitud total: 306 metros. Puente sobre Río Aparajo: L=95 metros Puente sobre Río Huaco: L=70 metros Puente sobre Río Jachal: L=180 metros Puente distribuidor emp. RN40 y RN150: L=21 m. Movimiento de suelos (terraplén): 830.000,00 m3. Pavimento asfáltico: carpeta e=0,05: 385.000,00 m2. Total concreto asfáltico: 47.162,50 tn. Base granular: 95.000,00 m3. Sub base granular: 34.000,00 m3. Finalización: 02/2015	25/06/2009	28/02/2015	50%	\$ 755.058.399,89
Ruta Nacional N° 95, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 3 - Puente General Lavalle. Sección: Km. 1278,00 - Km. 1288,13.	Dirección Nacional de Vialidad Provincia del Chaco Rep. Argentina	Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Señalización. Movimiento de suelos (terraplén): 239.244,30 m3. Sub base de suelo cal: 9.542,00 m3. Sub base estabilizada granular: 27.335,35 m3. Pavimento asfáltico: carpeta e=0,08: 79.725,00 m2. Total concreto asfáltico: 15.626,10 tn. Finalización: 12/2014	01/12/2011	30/11/2014	50%	\$ 256.092.453,68

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zetti
APODERADO

0883



CHEDIACK

ANTECEDENTES EN OBRAS EJECUTADAS EN LOS ULTIMOS 12 AÑOS

Ubicación y Tipo de Obra	Comitente	Tipo de trabajos realizados y fecha de terminación	Fechas		% Particip.	Contrato (\$) (actualizado)
			Inicio	Fin		
Ruta Nacional N° 23, Tramo: Pilcaniyeu Viejo - Empalme Ruta Nacional N° 40. Sección 1: Prog. 0.00 - Prog. 32+108,81.	Dirección Nacional de Vialidad	Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de puentes longitud total: 128,95 metros. Movimiento de suelos (terraplén): 1.333.625,80 m³. Sub base granular: 86.436,00 m³. Base granular: 65.194,00 m³. Pavimento asfáltico: carpeta e=0,06: 308.970,00 m². Total concreto asfáltico: 45.418,59 tn. Reemplazo suelo malines por pedraplenes: 221.848,30 m². Puente s/Río Pichi Leufú: L=128,95 metros. Finalización: 04/2015	21/10/2011	21/04/2015	100%	\$ 1.212.092.206,36
Ruta Nacional N° 40, Tramo IIA: Empalme Ruta Nacional N° 144 (El Sosneado) - Empalme Ruta Nacional N° 143 (Pareditas). Sección: Km. 71,90 - Km. 139,70.	Dirección Nacional de Vialidad	Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Año de finalización: 2015. Movimiento de suelos (terraplén): 1.755.500,00 m³. Sub base granular: 115.900,00 m³. Base granular: 81.700,00 m³. Pavimento asfáltico: carpeta e=0,07: 516.200,00 m². Total concreto asfáltico: 88.528,30 tn. Construcción de banquetas enripiadas: 68.000,00 m³. Finalización: 09/2015	15/03/2013	15/09/2015	85%	\$ 1.318.209.296,23
Ruta Nacional N° 145, Tramo: Bardas Blancas - Hito Pehuénche. Sección: Km. 18,50 - Km. 43,84.	Dirección Nacional de Vialidad	Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Año de finalización: 2015. Movimiento de suelos (terraplén): 234.211,30 m³. Base granular: 32.116,58 m³. Pavimento asfáltico: carpeta e=0,05: 139.480,67 m². Pavimento asfáltico: carpeta e=0,08: 45.671,73 m². Total concreto asfáltico: 26.038,04 tn. Finalización: 04/2015	22/03/2010	30/04/2015	100%	\$ 360.850.088,78
Duplicación de calzada de Ruta Nacional N° 36. Tramo: San Agustín - Ruta Provincial C-45. Departamentos Calamuchita y Santa María. En consorcio: participación Chediack 60%	Gobierno de la Provincia de Córdoba	Duplicación de calzada de la Ruta Nacional N° 36. Longitud: 35 kilómetros. Construcción de puentes longitud total: 310 metros. Movimiento de suelos (terraplén): 1.050.000,00 m³. Base y sub base granular: 825.000,00 m². Total concreto asfáltico (carpeta): 120.000,00 tn. Finalización: 12/2015	27/03/2014	30/09/2016	60%	\$ 539.075.222,22

0884

Ing. ROBERTO A. LOREDO REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti APODERADO



CHEDIACK

ANTECEDENTES EN OBRAS EJECUTADAS EN LOS ULTIMOS 12 AÑOS

Ubicación y Tipo de Obra	Comitente	Tipo de trabajos realizados y fecha de terminación	Fechas		% Particip.	Contrato (\$) (actualizado)
			Inicio	Fin		
Ampliación Av. General Paz. Remodelación Cruce con Av. San Martín y Desagües en Av. América.	Autopistas del Sol	Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de dos puentes sobre la Av. Gral. Paz y rehabilitación de dos túneles existentes. Desagües con canalizaciones de H ² A° y cañería de PRFV. Muros de hormigón. Puentes y viaductos: 1.524,80 m2. Puente N° 1 s/Av. Gral. Paz: L=50 metros.. Puente N° 2 s/Av. Gral. Paz: L=50 metros.. Movimiento de suelos (terraplén): 17.082,25 m3. Volumen de hormigón: 12.256,88 m3. Pavimento asfáltico carpeta: 10.717,51 tn. Finalización: 01/2016	23/02/2015	29/01/2016	100%	\$ 660.611.247,20
Ampliación Av. General Paz. Construcción de una nueva rama de ingreso a calzada principal de la Av. Gral. Paz en proximidades del puente del FCGBM estación Miguelite-lado Capital, y adecuación nudo Acceso Norte-Balbin En consorcio: participación Chediack: 60%	Autopistas del Sol	Obras básicas y pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de dos puentes viaductos y ensanches de puentes existentes. Construcción de muros de hormigón. Construcción de obras de arte menores, señalización horizontal y vertical, iluminación, protección y traslado de interferencias con servicios, trasplante y retiro de árboles y forestación. Puentes y viaductos: 2.922,80 m2. (L=250 m) Movimiento de suelos (terraplén): 12.560,97 m3. Volumen de hormigón: 12.256,88 m3. Total concreto asfáltico (carpeta): 11.985,95 tn. Defensas: 7.587,98 m. Finalización: 08/2014	28/01/2013	01/08/2014	60%	\$ 285.715.655,06

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

0885

AySA



Entre AGUA Y BANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por su Presidente, Dr. Carlos H. Bon con domicilio en Tucumán 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AySA" por una parte, y por la otra

16 OCT. 2012

JOSE J. CERDIAC S.A.I.C.A. - INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L. S.R.L., representada por el Sr. Juan Carlos De Zotti, con domicilio en San Martín 514 piso 1º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Contratista", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA POR AJUSTE ALZADO Y POR UNIDAD DE MEDIDA conforme las siguientes cláusulas:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Instituto de Seguros de Buenos Aires
Lugar de Domicilio: 311, 212, 100, 00
Resolución N°: 284.074
16/10/2012
Instrumento Registrado

Artículo 1º): "La Contratista" se compromete a efectuar la ejecución de la obra denominada NC477 "Primarias Torcuato", en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, objeto de la Licitación Pública Internacional N° DI - LPI 0003/11, según parte de este contrato: La Oferta, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Formularios debidamente llenados, Respuesta a las Solicitudes de Aclaración N°1, N°2, N°3, N°4 con fecha 13/02/12, 23/02/12; 04 y 10/04/12 y 09/05/12 respectivamente, con la propuesta básica presentada por "La Contratista" con fecha 06/01/12, con las correspondientes planillas de cotización de precios, memoria descriptiva y cronogramas de movilización y construcción, en cuanto la misma se ajuste a los documentos licitatorios referidos, sin tenerse en cuenta y/o haciendo de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a dichos documentos, salvo las que por este contrato "AySA" haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, registrarán los derechos y obligaciones de las partes y las responsabilidades de estas frente a terceros.

Artículo 2º): "AySA" abonará a "La Contratista" en pago de los trabajos encomendados, en el presente contrato el monto cotizado en su oferta y que asciende a la cantidad de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$ 91.910.000,00), con más el impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3º) "AySA" otorga a "La Contratista" un anticipo financiero del 10% del monto del contrato, según lo indicado en la Subcláusula 14.2 de los Documentos de Licitación, Parte 3, Sección VIII. En garantía de dicho anticipo "La Contratista" deberá acompañar póliza del seguro de Caución emitida por una Compañía de Seguros. El anticipo será deducido proporcionalmente del importe de cada certificado provisional hasta cubrir el total del mismo.

Artículo 4º): El pago de los certificados será efectuado por AySA mediante la emisión de cheque dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha de su presentación, siempre y cuando entre dicha fecha y la de pago no se hubiere detectado algún incumplimiento de las obligaciones del Contratista, en cuyo caso se suspenderá dicho pago y cualquier otro pendiente o futuro, hasta que el

[Handwritten signatures and initials]

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FABINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO AL
ESCRIBANO
Mat.

Contratista acredite fehacientemente su cumplimiento. Asimismo, cuando AySA fuera demandada o codemandada por terceros damnificados con motivo (seguro) ocasión del contrato y cuando el total de los montos reclamados judicialmente supere el monto mínimo asegurado por Cobertura de Responsabilidad Civil, AySA podrá retener de los certificados a pagar el 70% de la diferencia entre la referida suma mínima asegurada y el referido total de los reclamos judiciales. Esta retención será practicada hasta tanto finalicen los juicios y sean abonados por el Contratista y/o su compañía de seguros, el total de las condenas impuestas y sus costas.

INSTRUMENTO
REGISTRADO

Artículo 5°): El plazo de ejecución de los trabajos es de quinientos diez (510) días corridos, contados a partir de la orden de inicio de los mismos, quedando expresamente convenido que la fecha indicada en dicha orden para el inicio de las obras, y/o su ritmo de avance programado, y/o las fechas o plazos de las recepciones parciales y/o habilitaciones parciales convenidas, y/o la fecha o plazo de terminación de las mismas, constituyen una de ellas condición esencial de este contrato, por lo que el incumplimiento por parte del Contratista producirá en forma automática su mora, sin necesidad de interpelación o notificación alguna.

Artículo 6°): En garantía del fiel cumplimiento del contrato, "La Contratista" presenta póliza de seguro de caución N° 99/2007/12, extendida por COMPANIA DE SEGUROS ENERGA S.A., por la suma de \$ 2.171.000,00, cantidad esta que representa el 10 % del monto del presente contrato.

Artículo 7°): Ambas partes convienen expresamente que, al producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y cloaca otorgada a AySA, el presente contrato, de encontrarse vigente, deberá ser proseguido, en idénticas condiciones contractuales, por el Contratista con el continuador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar éste último por la prosecución de este contrato.

Artículo 8°): Para toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o las cosas. A los fines del presente contrato las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

Artículo 9°): En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente contrato, en un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 02 días del mes de octubre del 2012.

"Primarias Torcuato - Partido de Tigre"
N° P3: NC477
N° P.I. 1275B11
N° Contrato XN06610

Dr. Carlos Humberto Bar...
Presidente

Juan C. de Zola

AN FARINA
10
20

0887

AYSA
AGUIA Y SANAMENTOS ARGENTINOS S.A.
VIAL 47 - MAR DEL PLATA - PROV. DE BUENOS AIRES
Sólo para uso de control interno

RESUMEN CERTIFICADO N° 3105

Muestra y Hojas de los Otros Ejemplares: **3105**

N° de Proyecto de Análisis: **3105**

N° de Hojas: **3105**

N° de Contratación: **3105**

Muestra y Hojas de los Otros Ejemplares: **3105**

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A RENDIR

Descripción	Total Hojas Certificadas	N° de Contratación	Importe de los Otros Certificados	Total Acumulado hasta la Fecha
1) Pruebas Comprobatorias	5138536123		0,00	5138536123
2) Pruebas Residuales	0,00		0,00	5138536123
3) Pruebas Adicionales	3678136134		0,00	5506349257
4) Ampliaciones de Otr.	0,00		0,00	5506349257
5) Otros Ejemplares Del Contrato (C.A.C. etc.)	3678136134		453270748	5969056705
TOTAL OTRAS EJECUCIONES SEGUN SERVICIOS CONTRATADOS (A):	14289278426		453270748	14732549174
PAGO DE ANCHOS FINANC. (con % en la cédula en gsa):	5191000,00		0,00	5191000,00
DESCUENTO MONTO CONTRATO (con % en la cédula en gsa):	0,00		0,00	0,00
SUB-TOTAL:	19479278426		453270748	19932549174
DEDUCCION ANTI-RIESGO FINANCIERO (1/2%):	0,00		0,00	0,00
NETO GRAVADO:	19479278426		453270748	19932549174
PERCENTAJE DE IVA: (con % en la cédula en gsa):	19479278426		453270748	19932549174
TOTALS CERTIFICADOS (con IVA incluido):	19479278426		453270748	19932549174
OTROS SERVICIOS VARIOS (con gsa):	0,00		0,00	0,00
DEDUCCION CONTRA (SERVICIO) (con gsa) (D.A.N.) (con % en la cédula en gsa):	0,00		0,00	0,00
OTROS SERVICIOS VARIOS (con gsa):	0,00		0,00	0,00
TOTALS CERTIFICADOS (con IVA incluido):	19479278426		453270748	19932549174
IMPORTE A PAGAR:	19479278426		453270748	19932549174

Ing. Fabiani G. Taylor
Especialista de OTRAS y Sanamientos

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APOSERADO


FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
No. 3420

FERNAND
E

|



Contrato de Constitución de U.T.E.
Jose J. Chediack S.A.I.C.A. - Ingenem Construcciones S.R.L. - Unión
Transitoria de Empresas

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Las empresas JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chediack, e INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L., en adelante Ingenem, representadas respectivamente por los Señores Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Vicepresidente, y Mariano Ricardo Neman en su carácter de Socio Gerente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades 19.550 modificada por la Ley 22.903, T.O. Dto. 641/84 y a las cláusulas de éste documento.

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) CHEDIACK, calle San Martín N° 576, Piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscrita el 24 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- b) INGENEM, Av. Santa Fe N° 3968, Piso 16° "G" de la ciudad de Buenos Aires, inscrita el 29 de Setiembre de 2003 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 8609 del Libro 118, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es realizar la obra: "N°477 - Primeras Torcuato, Partido de Tigre", en adelante "La Obra", objeto de la Licitación Pública Internacional DI-LPI N° 0003/11, adjudicada por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), en adelante "La Comitente", ejecutando la obra íntegramente hasta su total terminación, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con La Comitente y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la Oferta presentada. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comitente.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la obra realizada, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones, y/o todo otro trabajo

MARIANO RICARDO NEMAN
SOCIO GERENTE S.R.L.

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

ING. JUAN CARLOS DE ZOTTI
VICEPRESIDENTE

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
AUTORIZADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3428

FERNAN

originado o derivado de la obra, aún cuando esos Ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.



TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción, retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con La Comitante.

CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L.- Unión Transitoria de Empresas".

QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria constituye el domicilio legal establecido por el Art. 378, inc. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle San Martín N° 575, PISO 1° "A" de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales, agencias, delegaciones en los lugares que estén necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transitoria y subsistirá mientras Las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, Las Empresas, para sus relaciones recíprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que debieren cursarse en las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

SEXTA.- APROBACION DE LA UNION

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de Julio de 1997.

La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 14 de Diciembre de 2011.

El contrato social de INGENEM figura inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 8609 del Libro 118, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Setiembre de 2003.

[Handwritten signature]
NETAR, Narano

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTYI



La resolución del órgano social de INGENEM que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 02 de Diciembre de 2011..

SÉPTIMA.- REPRESENTANTE: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

A los efectos establecidos en el Art. 379 de la Ley 19550 se designa como Representante de la UTE a JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 575 piso 1 "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la empresa Representante para ejercer los derechos, recibir instrucciones y contraer obligaciones para todos y cada uno de los integrantes de esta Unión transitoria de empresas, conforme a las instrucciones que expida el comité directivo al efecto. Sólo procederá la remoción de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

OCTAVA.- PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participaciones: Las Empresas Integrarán La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes, al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, retiro de fondos, gastos de financiamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con La Comitente:

CHEDIACK _____ 70,00 % (setenta por ciento)
INGENEM _____ 30,00 % (treinta por ciento)

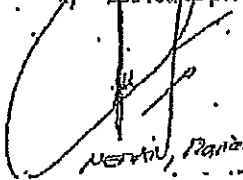
b) Responsabilidades: Las Empresas integrantes de la Unión Transitoria se obligan en forma solidaria y mancomunada frente a AYSA (La Comitente) y TERCEROS, por los actos y operaciones que desarrollen o ejecuten y obligaciones de todo tipo que contraigan, hasta que concluyan las obligaciones de la Unión Transitoria en relación al contrato de obra.

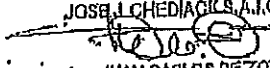
NOVENA.- COMITÉ DIRECTIVO

La Unión estará conducida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quién decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con La Comitente, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos.
- 2) La iniciación de acciones judiciales contra La Comitente y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) La política de financiación y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.


Ing. ROBERTO A. LOREDO

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
M.B. 14437

FERNANDO
ESCH
M.B.

- 6) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6). Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.
- 8) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticipos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal, fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las directivas de las relaciones con La Comitante, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con La Comitante.
- 14) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los Informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 17) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que contemplen la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento.



El COMITÉ estará integrado por dos miembros titulares y dos miembros Suplentes, un titular y un suplente por cada Empresa.

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a todos los efectos la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como la de un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa.

No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ, por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de dos miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, citando a su constitución y fijando el Orden del Día, con una antelación no menor a cinco días, salvo casos de urgencia. Se levantará acta de cada reunión con expresión.

[Handwritten signature]
FERNANDO
ESCRIBANO
M.B. 14437

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.
[Handwritten signature]
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI



3- de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya citado a la reunión; o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho.
Cada copia se levantará en tres ejemplares, uno para cada Empresa y el tercero para la Unión Transitoria.

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas; Si en el plazo máximo de siete días tampoco se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

• Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece a continuación y a las modalidades que se convengani personal, equipos, materiales y todo lo necesario para su realización.

- Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encomiendan a cada empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, fijando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturarán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

- Fondo común operativo.

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

CHEDIACK _____ 21.000 pesos
INGENEM _____ 9.000 pesos

Néstor Fariña
INGENEM CONST. SRL

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3460

FERNANDO
23

Obligaciones financieras y otras cargas

Las empresas atenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución del contrato compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.



Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantías en las mismas proporciones.

UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Los resultados serán determinados en forma anual a la fecha de cierre de cada ejercicio comercial de la UTE, en función del estado de situación patrimonial y de resultados que deberá ser practicado a tal efecto, el que una vez auditado por un profesional en Ciencias Económicas, será puesto a consideración del Comité Directivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9, inciso b) de la Unión. Los resultados se considerarán definitivos sólo a partir de la aprobación por parte del Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes financieros, se podrán retirar anticipos parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - CESIÓN

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de las partes por unanimidad y de La Comitente. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y La Comitente.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán readecuados a esa situación con la conformidad, unánime de las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio.

DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE

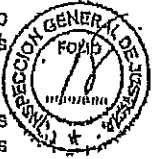
La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes

[Handwritten signature]
FERNANDO ADRIAN FARINA

JOSE J. CHEDIACKS S.A.I.C.A.
[Handwritten signature]

vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19.550, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE.



Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 28 de Febrero de cada año, o el 29 de Febrero en los años bisiestos, ello sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierres de sus respectivos ejércitos. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

DÉCIMO CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES

1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos, Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.

El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la empresa incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la otra no hubiese realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más las penalidades devengadas se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba realizar a la empresa incumpliente y entregará los respectivos fondos a la empresa que hubiese cubierto el faltante.

Si alguna de LAS EMPRESAS incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por LA UNION, ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación con todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.

El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 14.2 del presente contrato.

ADRIAN FARINA

JOSE L. DIEDIACK S.A.I.C.A.

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNAN

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 9426

2) Además de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse rescindido el presente contrato por incumplimiento grave de una de las empresas de las obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación, ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, la empresa cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciese, la empresa cumplidora podrá a su mera opción; a) Excluir a la empresa incumplidora, exigir a la incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contratada; b) Exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.



3) En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente la empresa incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNION o individualmente a la empresa cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante LA COMITENTE y TERCEROS, hasta que concluyan las obligaciones de LA UNION en relación al contrato de obra.

DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Exclusión de miembros:

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión, por las siguientes causas:

- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.522.
- La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.522
- La declaración de quiebra.
- La intervención judicial de la respectiva administración empresarial.
- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión.
- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.
- La obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decidiese incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente. En esos casos se deberá modificar el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.

Extinción del Contrato

[Handwritten signature]
FERNANDO FARINA
ESCRIBANO

JOSE L. CHEDIAC S.A.I.C.A.

[Handwritten signature]
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
VICEPRESIDENTE



El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con terceros o con La Comitente, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.
- c) Cuando fuera resuelto el contrato con La Comitente y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria si correspondiere se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que concluirá con la redacción del Balanceo Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, etc, provistos por las partes a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN

Las empresas procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieran ocurrir con relación al presente convenio, tal como se recoge en la cláusula novena.

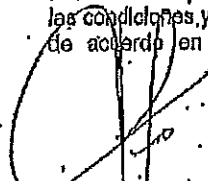
No obstante, toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las partes, será resuelta por el sistema de arbitraje que se detalla a continuación:

Planteadas la controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de amigables componedores.

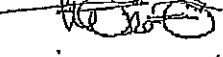
A tal fin notificará esta decisión a la otra mediante comunicación fehaciente, en la que se expondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de superar el diferendo sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un único árbitro amigable componedor, ajeno a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

La tramitación de esta instancia de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires,

Para el caso que las partes no nombraran sus árbitros amigables componedores en las condiciones y tiempo fijados anteriormente o que los mismos no pudieran ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del


INDO ADRIAN FARINA

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.



Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
M.B. 0420

FERNANDO

nombramiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solución de la controversia, se dará por terminada la instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.



DECIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.550 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresas será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente al Dr Sergio Restivo D.N.I. N° 20.041.968 y / o a Gastón Restivo D.N.I. N° 21.797.266 a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio del año dos mil doce.

[Handwritten signature]
FERNANDO ADRIAN FARINA
INGENIERO CONSULTOR

JOSÉ J. CHEJACK S.A.I.C.A.
[Handwritten signature]
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
VICEPRESIDENTE

FIRMAS CERTIFICADAS EN FOJA
ESPECIAL N° F008500354
ANEXOS N°.
CABA 30/7/12

[Handwritten signature]
CLAUDIA B. GARCIA CORNEZ
M. FIDUCIARIA
ESCRIBANA



CLAUDIA B. BAÑÓN CORTINEZ
MATRICULA 466
ESCRIBANA

F 000500964
SE
SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA
SAN LUIS

ADJUNTO
Escritura

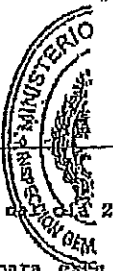
1 Buena Aires. 30 de Julio de 2012. En mi carácter de escribano
 2 Adscripta del Registro 1507 de C.A.B.A.
 3 CERTIFICO: Que la/s FIRMAS.- que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 54 del LIBRO
 6 número 35, es/son puestas en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación así como
 8 la justificación de su identidad. Juan Carlos DE ZOTI DNI
 9 4.254.340 Vice- Presidente de "JOSE J. CHEDIACK S.A.S.C. y A.",
 10 con domicilio en San Martín 575, piso 1, "A", C.A.B.A., lo que
 11 acredita con la documentación que relacionará correspondiendo la
 12 inscripción y rúbrica citadas a las efectuadas en la L.G.V. a) Con
 13 el ordenamiento notarial de fecha 3 de Junio de 2007, otorgado
 14 por escritura número 61, pasado al folio 206 y escritura 74, comple-
 15 mentaria de la anterior, del día 3 de Julio de 1997, pasada al folio
 16 259, ambas por ante la Escribana de esta ciudad María E. ALVAREZ
 17 BOR, a cargo del registro notarial 1739, las que se inscribieron
 18 conjuntamente el día 24 de Julio de 1997, bajo el número 7784, del
 19 libro 121, tomo A de S.A. De la mencionada escritura surge que la
 20 sociedad se constituyó por escritura número 144 del 27 de Setiembre
 21 de 1960, otorgada por ante el escribano de San Luis, José A. Casane,
 22 del registro 30 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Co-
 23 mercio al tomo 11, folio 144, número 607, el 10 de Octubre de 1960,
 24 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número
 25 1, de San Luis. b) Con el acta de Asamblea de elección de tutor

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zoti
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Nº 3420

FERNANDO
E



F 008500354

dades y distribución de los cargos, en el día 26 de Abril de 2011, c) 25
Con el ACTA DE DIRECTORIO ESPECIAL para este otorgamiento de fecha 27
14 de diciembre de 2011 2) Nazliano Ricardo NEUMAN, DNI 22.966.336, 28
CONCURRE en su carácter de SOCIO GERENTE DE INGENEM CONSTRUCCIONES 29
SRL lo que acredita con: a) el CONTRATO CONSTITUTIVO inscripto IGR 30
bajo el número 8609 tomo de SRL el 26 de septiembre de 2003; c) con 31
el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N 23 de fecha 2 de diciembre 32
de 2011, especial para este otorgamiento. Los firmantes justifican 33
su identidad conforme inc. "a" del artículo 1002 del C.C - La docu- 34
mentación relacionada de la cual surgen facultades suficientes en su 35
original tengo a la vista.- Los comparecientes aseguran que sus re- 36
presentaciones se encuentran vigentes. Se certifica CONTRATO DE 37
CONSTITUCIÓN DE UTE.- 38

GLADYS B. GARZA DOMÍNGUEZ
ABOGADA
ESCRIBANA

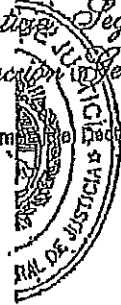
25
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ADRIAN FARINA
CORIBANO
Mat. 3720



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Homajes al Doctor D. Manuel Belgrano



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1859457 CUIT:

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social:

JOSE J. CHED S.A.I.C./INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T.E.

(antes):

Número de Trámite: 2862829

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

y/o Instrumentos privados: 30/07/2012-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 142

del libro: 2 tomo:

de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Agosto de 2012

JORGE MARCELO QUIJADA
GOBERNADOR
OPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 8420

FERNAND
E

Vertical line

D. ADRIAN FARINA
SCRIBANO
Matr. 3420

0895

Dirección Provincial de
Saneamiento y Obras Hidráulicas

Ministerio de
Infraestructura  Buenos Aires
LA PROVINCIA



Convenio

CONTRATO n° 1262


Corresponde al Expediente número dos mil cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y nueve del año dos mil nueve, (2406-7789/09).

Este Convenio celebrado el día 05 de Abril de 2010 entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Señora Ministra de Infraestructura, Arg. Cristina Alvarez Rodriguez, con domicilio en la Avenida 7 n° 1267 de la ciudad de La Plata - C/P 1900 (en adelante denominado "el Contratante") por una parte, y "JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - FONTANA NICASTRO S.A.C. - TECNIPISOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", con domicilio en la Calle San Martín n° 575 - Piso 1º A de la ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Juan Chediak en su carácter de Presidente de la Firma Jose J. Chediak S.A.I.C.A., designada como representante de la UTE según contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado el día 05 de Marzo de 2010 e inscripto en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos bajo el N° 51 del Libro 2 de Contratos de Colaboración Empresarial, con fecha 16 de Marzo de 2010, cuya copia certificada luce acumulada al presente expediente, (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte.

Considerando, que el Contratante desea que el Contratista ejecute la obra "Saneamiento Hidráulico de la Cuenca del Arroyo Finchoffo - Tramo I" - Localidad de Gregorio de La Herrera y Gonzalez Calán - Partido de la Malanza - BIRF N° AR-7472 (en adelante denominado "las Obras") que le fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 105, de fecha 26 de febrero de 2010, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forma parte del presente contrato, asegurándose el mismo mediante Póliza de Caucción N° 10-001249 emitida por Nación Seguros S.A. por un importe de pesos cuarenta y seis millones ochocientos mil (\$ 46.800.000), y el Contratante ha aceptado la Oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto de las mismas, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones...

Por lo tanto este Convenio atestigua lo siguiente:

- 1. En este Convenio las expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente, se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a que se hace


JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C.A.
Lto. JUAN CHEDIAK
PRESIDENTE

IMPUESTO SELLOS P.S.A.S.
TOTAL \$ 370.000


Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DESARROLLO Y OBRAS HIDRÁULICAS

Certificado de Pago N° 45 - Mayo/15
OPERA DE INGENIERIA DE LA CIENCIA DEL ARROYO PIRICHUETTO - TRAMO I
POR MINISTERIO N° 105710 Y N° 255114
Isla José J. Chablock S.A.I.C.A. - Centro Construcciones S.A.
a Nicastro S.A.C. - Techobios S.A. - Unión Trabajadores de Esparacé
de contrato 05-04-10 - Importe de contrato \$ 155.000.000,00
N° Resolución N° 255114 y N° 255114 - Importe \$ 7.077.455,78
N° 15-04-10 - Pazo: 720 días - Tempranidad: 04-04-12
en el trámite por Pazo: 1.536.224,13
(25 días) - Total autorizado \$ 149.077.455,78
S.S.A. Por \$ 15.000.000,00 - Importe certificado \$ 4.570.959,28
sin por garantía de obra \$ 233.547,57
N°: Por error en el depósito Financiero Cert. N° 41 - Importe \$ 1.115.524,77
y en Previsión y Distribución Dec. N° 41 - Importe \$ 1.236.224,13
Importe neto a pagar \$ 4.774.555,41

el presente certificado el monto de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS-
CIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100.
a de contrato, Pólizas N° 10-001243 de Nación Seguros S.A. por \$ 45.000.000 y 1772604 de la Mojando
afianza Cia. de Seg. S.A. por \$ 259.672,84.
Importe cert. anteriores 159.072.757,55
Importe presente cert. 4.570.959,28
Total cert. a la fecha 162.743.717,03
Paga certificado 327.722,75

Se declara que la obra descrita que se ha ejecutado de acuerdo al contrato, suando
plazada conjuntamente con el Contratista, quien el manifestar se comprometió con la me-
sajizada, recibe en la fecha una copia del presente certificado.
Contratista: Ing. Fernando A. Guiberte
APODERADO
Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO
Representante Técnico
Ing. Roberto A. Loredo

Detalle de ampliaciones y economías	Importe
Ampliación	
Importe	

Ampliación	Detalle de obras	Días	Inicio	Terminación
Resolución N° 255114		136		18-03-12
Resolución N° 255114		48		05-10-12
Disp. N° 193713	Neutralización		27-08-12	
Disp. N° 193713	Pavimento		28-01-13	
Disp. N° 404113	Concreto Dep. N° 153713	160		06-03-13
Disp. N° 221913		80		04-08-13
Resol. N° 2020114		23		03-11-13
Resol. N° 574714	Neutralización	180	01-12-13	
Resol. N° 382714 - Mod. Resol. N° 255114	Rehabilitación		30-05-14	
Disp. N° 412114	Rehabilitación		17-09-14	
Acta	Rehabilitación		01-10-14	
	Rehabilitación		09-02-15	
			18-03-15	
			25-07-15	

Detalle de cobros 5% garantía de obra	
Relevación anterior	7.077.455,78
Presente certificado	233.547,57
Total Totalizado	7.311.003,35

Aportes Representante Técnico	
Total honorarios	14.722,79
Caja de Ingresos	1.479,98
Imp. a los Ganancias	2.421,95

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

15 JUN 2015

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO
ES

|

FERNANDO
ES

HA
9
FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3/20

|

Faint illegible text at the bottom of the page.

ADRIAN FARINA
TRIBUNADO
2420

CLAUDIA R. GARCIA CORTINEZ
MATRICULA 4789
ESCRIBANA

0898

Contrato de Constitución de U.T.E.
"José J. Chediack S.A.I.C.A. - Centro Construcciones, S.A. - Unión Transitoria de Empresas"



PRIMERA CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Las empresas JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chediack, CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., en adelante Centro Construcciones, FONTANA NICASTRO SAC, en adelante Fontana Nicaastro, y TECNIPISOS SA, en adelante Tecnipisos, representadas respectivamente por los Señores Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Vicepresidente, Horacio Argentino Andreucol, en su carácter de Apoderado, Pablo José Gutiérrez en su carácter de Presidente, y el Ing. Ivan Panonlin en su carácter de Vicepresidente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades 19.550 modificada por la Ley 22.003, T.O. Dto. 841/84 y a las cláusulas de éste documento.

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) CHEDIACK, calle San Martín N° 575, Piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscrita el 24 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- b) CENTRO CONSTRUCCIONES, con domicilio legal en la calle 16 N° 1740 de la localidad de La Plata, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 18.064, con fecha 10/10/1984 y modificada por a) Reforma del Estatuto Social y reducción de números de gerentes de la entidad, según Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 04/05/1990, inscrita el 27/07/1990 en la citada Matrícula, b) Cambio de sede social, aumento de capital y reforma, según Acta de Reunión de Socios N° 14 del 22/04/1994 y c) Transformación de Sociedad según Escritura N° 6 de fecha 14/06/1990, obrante en el folio N° 24.
- c) FONTANA NICASTRO, con domicilio legal en Paraguay 785 Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires con Estatutos inscriptos el 31 de diciembre de 1985, bajo el N° 2827, Folio 455, Libro 58, Tomo A de Sociedades Anónimas.
- d) TECNIPISOS, con domicilio legal en calle Eduardo Acevedo 61 piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 244 del libro 89 de Sociedades de responsabilidad limitada con fecha 10/02/1988 y posterior modificación por Escritura de transformación N° 255 de fecha 15/06/1989 pasada ante Escribano Eduardo Diego Ferrari, el folio 881 del Registro 804 de su adscripción, se inscribió bajo el N° 9085 libro 6 tomo Sociedades por Acciones, con fecha 28/08/1989.

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO
ESC.
M

(37)
FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 842

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es presentarse en la Licitación Pública N° 1/09 Obra: "Saneamiento Hidráulico de la Cuenca del Arroyo Finochello - Tramo I" en adelante "La Obra", convocada por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, en adelante "La Comitante", y en caso de resultar adjudicataria, ejecutar la obra íntegramente hasta su total terminación, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con La Comitante y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la oferta. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comitante.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la obra realizada, incluidos; anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo originado o derivado de la obra, aún cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.

TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con La Comitante.

CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - FONTANA NICASTRO S.A.C. - TECNIPISOS S.A. - Unión Transitoria de Empresas", abreviadamente "CHEDIACK - CENTRO CONSTRUCCIONES - FONTANA NICASTRO - TECNIPISOS - UTE".

QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria constituye el domicilio legal establecido por el Art. 37B, Inc. 6 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle San Martín N° 575 piso 1° A de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales,

ADRIAN FARIÑA
FIBANO
3420

MATRICULA 4799
ESCRIBANO

0899



agencias, delegaciones en los lugares que estimen necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones, y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transitoria y subsistirá mientras Las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, las Empresas, para sus relaciones recíprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que debieran cursarse en las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

SEXTA.- APROBACION DE LA UNIÓN

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de Julio de 1997. La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 02 de Julio de 2009.

El contrato social de CENTRO CONSTRUCCIONES figura inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 18.064, con fecha 10/10/1984 y modificada por a) Reforma del Estatuto Social y reducción de números de gerentes de la entidad, según Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 04/05/1990, inscripta el 27/07/1990 en la citada Matrícula, b) Cambio de sede social, aumento de capital y reforma, según Acta de Reunión de Socios N° 14 del 22/04/1994 y c) Transformación de Sociedad según Escritura N° 6 de fecha 14/06/1996, obrante en el folio N° 24. La resolución del órgano social de CENTRO CONSTRUCCIONES que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 315 celebrada el día 30 de Junio de 2009.

El contrato social de FONTANA NISCASTRO figura inscripto en el Registro Público de Comercio, el 31/12/1985, bajo el N° 2827, Folio 465, Libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales. La resolución del órgano social de FONTANA NISCASTRO, que aprobó la celebración del presente contrato, figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 632 celebrada el día 26/09/2009.

El contrato social de TECNIPISOS figura inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 244 del libro 89 de Sociedades de responsabilidad Limitada con fecha 10/02/1988 y posterior modificación por Escritura de transformación N° 266 de fecha 15/06/1999 pasada ante Escribano Eduardo Diego Ferrari, al folio 881 del Registro 804 de su inscripción, se inscribió bajo el N° 9085 libro 5 tomo Sociedades por Acciones, con fecha 29/06/1999. La resolución del órgano social de TECNIPISOS que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 40 celebrada el día 22 de Junio de 2009.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTE: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

A los efectos establecidos en el Art. 379 de la Ley 19550 se designa como Representante de la UTE a José J. Chediack S.A.I.C.A. quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín N° 675 piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO ADP
ESCRIBANO
Mat. 34

empresa Representante para ejercer los derechos, contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de esta unión transitoria de empresas, manejando exclusivamente todo lo relacionado con la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo los pagos. Sólo procederá la rescisión de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

OCTAVA.- PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participaciones: Las Empresas Integrarán La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, retiro de fondos, gastos de financiamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con La Comitante:

CHEDIACK	40 % (cuarenta por ciento)
CENTRO CONSTRUCCIONES	20 % (veinte por ciento)
FONTANA NICAstro	20 % (veinte por ciento)
TECNIPISOS	20 % (veinte por ciento)

b) Responsabilidades: Las Empresas Integrantes de la Unión Transitoria se obligan frente a La Comitante en forma principal, solidaria y mancomunada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros que efectúe LA UNION para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre sí, LAS EMPRESAS quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante el tercero contratante en la proporción que cada una tiene de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

NOVENA.- COMITÉ DIRECTIVO

La Unión estará conducida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quién decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con La Comitante, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos.
- 2) La interposición de acciones judiciales contra La Comitante y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) La política de financiamiento y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.
- 5) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.

CLAUDIA B. GARCIA GORRINEZ
MATRICULA 4783
ESCRIBANA



- 8) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticipos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal, fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las directivas de las relaciones con La Comitante, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con La Comitante.
- 14) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los Informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 17) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que contemplen la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento.

El COMITÉ estará integrado por cuatro miembros Titulares, uno por cada Empresa.

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a todos los efectos la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como la de un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa.

No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de cuatro miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, citando a su constitución y fijando el Orden del Día, con una antelación no menor a cinco días, salvo casos de urgencia. Se levantará acta de cada reunión con expresión de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya citado a la reunión, o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho.

Cada acta se levantará en cinco ejemplares, uno para cada Empresa y el quinto para la Unión Transitoria.

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
AFORERADO

FERNANDO
ES

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 9429

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas. Si en el plazo máximo de siete días tampoco se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato, salvo que por razones urgentes que pudieran ocasionar un incumplimiento de contrato la decisión no pueda dilatarse, en cuyo caso Chediack adoptará la misma, teniendo la facultad Centro Construcciones, Fontana Nicastro y Tecnipisos de recurrir al arbitraje previsto en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece a continuación y a las modalidades que se convengan:

- Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encomiendan a cada empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, fijando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturarán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

- Fondo común operativo.

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

CHEDIACK	12.000 pesos
CENTRO CONSTRUCCIONES	6.000 pesos
FONTANA NIGASTRO	6.000 pesos
TECNIPISOS	6.000 pesos

ADRIAN FARINA
CRIBANO
#1 8420

0901

CLAUDIA B. GARCIA GONZALEZ
MAYORAL
ESCRIBANA



Obligaciones financieras y otras cargas

Las empresas atenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución del contrato, compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier cfase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantías en las mismas proporciones.

UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes financieros, se podrán retirar anticipos parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - CESIÓN

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de las partes por unanimidad y de La Comitente. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y La Comitente.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán readecuados a esa situación con la conformidad unánime de las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio.

DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19,550, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE.

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO A
ESCRIBANO
Mat. 8420

Handwritten signature and scribbles.

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 8420

Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles Informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 31 de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierre de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscrito con La Comilente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

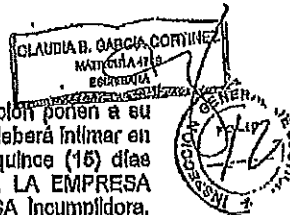
DÉCIMO CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.

El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a LA EMPRESA que incumpla, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la otra no hubiere realizado este aporte los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba realizar a LA EMPRESA que incumpla y entregará los respectivos fondos a LA EMPRESA que hubiere cubierto el faltante.

Si alguna de LAS EMPRESAS incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por LA UNION, ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan. El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 15.2 del presente contrato.

2) Además de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse resuelto el presente contrato por incumplimiento grave de una de LAS EMPRESAS, de las



obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, LA EMPRESA cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la Incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciera, LA EMPRESA cumplidora podrá a su mera opción: a) Excluir a LA EMPRESA Incumplidora, exigir a la Incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contratada; b) Exigir a la Incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.

- 3) En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente LA EMPRESA Incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNION o individualmente a LA EMPRESA cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante LA COMITENTE, hasta la finalización del contrato celebrado con ésta.

DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Exclusión de miembros:

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión, por las siguientes causales:

- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.622.
- La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.622
- La declaración de quiebra,
- La intervención judicial de la respectiva administración empresarial.
- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión.
- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.
- La obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decidiese incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente, en cuyo caso deberá modificarse el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la Empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.

Extinción del Contrato:

El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO
ESCRIBANO
Mat.

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con terceros o con La Comitente, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.
- c) Cuando fuera rescindido el contrato con La Comitente y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria si correspondiere se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que concluirá con la redacción del Balance Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, etc. provistos por las partes a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIA JURISDICCIÓN

Las empresas procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieren ocurrir con relación al presente convenio, tal como se recoge en la cláusula novena.

No obstante, toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las partes, será resuelta por el sistema de arbitraje que se detalla a continuación:

Planteadas la controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de amigables componedores.

A tal fin notificará esta decisión a la otra mediante comunicación fehaciente, en la que se expondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de superar el diferendo sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un único árbitro amigable componedor, ajeno a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

La tramitación de esta instancia de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires.

Para el caso que las partes no nombren sus árbitros amigables componedores en las condiciones y tiempo fijados anteriormente o que los mismos no pudieren ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del nombramiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solución de la controversia, se

DORIAN FARIÑA
IBARRO
3420

0903



dará por terminada la instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la Interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 18.550 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresas será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente a Sergio Restivo D.N.I. N° 20.041.988 y a Gastón Restivo D.N.I. N° 21.797.288, a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplir con las observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil diez.

CERTIFICADO CON LA
ACTUACIÓN N° F005858180
C.A.B.A. 8/03/2010

-11-

OLANDA B. GARCIA CORTINEZ
MATRÍCULA 4799
BUCENOS AIRES

Ing ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO AJ
ESCRIBANO
Met.

180
9

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 8420

CLAUDIA B. GARCIA CORI
MATRICULADA
ESCRIBANO

JORIAN FARINA
3AÑO
3420

0904



F 00585

1 Buenos Aires, 8 de Marzo de 2010. En mi carácter de escribano
 2 Adscrito del Registro 1587 de Capital - Federal.
 3 CERTIFICO: Que la/s FIRMA/S que obran en el
 4 documento que adjunto a esta feja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 120 del LIBRO
 6 número 26, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
 8 la justificación de su identidad. **Hernando Argentino AMBRUCOL, I.E.**
 9 B.222.521, como Apoderado de **CONSTRUCCIONES S.A.**, domicilio calle 16 N°1740,
 10 La Plata, Prov. de Bs. según ENAY D del 6/00/2007, folio 1097, por ante escribano
 11 Carolina Rosa **ARISTO FARINE**, adscrito reg2 de Olivos, Prov. de Bs. As., con acta
 12 directorio 316, del 30/06/2009, labrada a fojas 11, del libro de Actas de Directorio
 13 B, rubricado el 06/03/2009, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 2) **Ivan**
 14 **Luis RAMONZINI D.N.I. 11321.898**, Vicepresidente de **TRUZZOS S.A.** domicilio Avenida
 15 61, piso 10, C.A.B.A. acredita con estatuto del 15/06/1999, esp.266, pasada el folio
 16 661 ante Escribano de esta ciudad **Eduardo Diego IBARRI** inscrita en ION el
 17 23/06/1999, N° 9006, Libro E, Sociedades por acciones b) Con el acta de asamblea de
 18 elección de autoridades del 7/05/2008, labrada a fs 61, del libro de Actas de Asam-
 19 blea N° 1, rubricado el 16/07/1999, bajo el número 56429-99, c) Con el acta de direc-
 20 torio por la cual se distribuyen los cargos, del 07/05/2008, labrada a fojas 74, del
 21 libro de Actas de Directorio número 2, rubricado el 3/12/2005, bajo el número 60411-
 22 05 d) Con el acta de directorio coprolal que autoriza la presente del 22/06/2009,
 23 labrada a fs 40, del libro de Actas de Directorio B, rubricado el 19/06/2008, bajo el
 24 N°48577-99- 9) don **Carlos DE ROYX DNI 4.254.340** Vice- Presidente de **TRON S.**
 25 **CONSTRUCION S.A.Y.C. y A.**, con domicilio en San Martín 576, piso 1, "A", C.A.B.A.,

TRUZZOS

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO AL
ESCRIBANO
Mat. 1



F 005858180

lo que concuerda con la documentación que se exhibió, correspondiendo la inscripción y
adscripción a las efectuadas en la I.O. al respecto, correspondiente al acta de
fecha 3 de Junio de 2007, otorgada por escritura número 61, pasada al folio 206 y
escritura 74, complementaria de la anterior, del día 3 de Julio de 1997, pasada al
folio 259, ambas por ante la Escribana de esta ciudad María B. AGUIRRE BOR, a
cargo del Registro notarial 1739, las que se inscribieron conjuntamente el día 24 de
Julio de 1997, bajo el número 7784, del libro 121, tomo A de S.A. De la mencionada
escritura surge que la sociedad se constituyó por escritura número 144 del 27 de
Setiembre de 1960, otorgada por ante el escribano de San Luis, José A. Cordero, del
registro 36 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo 11, fo-
lio 140, número 607, el 10 de Octubre de 1960, ante el Juzgado de Primera Instancia
en lo Civil y Comercial número 1, de San Luis. b) Con el acta de Asamblea de elec-
ción de autoridades y distribución de los cargos, del día 19 de Mayo de 2000, ins-
cripta el día 19 de Junio de 2000, bajo el número 12.207, del libro 40, tomo de So-
ciedades por acciones. c) Pablo José GUTIERREZ, D.N.I. 12.909.690, comparece como Pre-
sidente de "SOFONÍA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES con domicilio en la
carretera Paraguay 756, piso B, C.A.B.A. según el estatuto del 9 de Marzo de
1966, folio 149, inscripta el 31/12/1966, con el n° 2027, folio 466, libro 59, tomo A
de estatutos nacionales. B) Con el acta de Asamblea EJ, de elección de autoridades
y distribución de los cargos de 13/05/2000, labrada a fojas 139, del libro de Actas
de asambleas número 1, rubricado el 3 de Marzo de 1966, C) Con el acta de directorio
532, del 27/06/2005, fojas 73, 1° Acta de Directorio 4, rubricado en la I.O. el
09/03/2007, n° 21.207-03, en lo autoriza al presente otorgamiento. Los firmantes JUSTI-
fican su identidad conforme Inc. "c" del artículo 1002 del C.C. - La documentación relacionada de la
cual surgen facultades suficientes en su original tengo a la vista.- certifica contrato de UTE del 05/03/2010

CLAUDIA B. GARCIA CO
MATRICULADA
ESCRIBANA

ORIAN FARINA
JANO
420



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Foja 1

Número Correlativo I.G.J.: 1826476 CUIT:
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Razón Social:
JOSE J. CHED SA-DENT CONS SA-FONT NIGA SAC-TECNIPISOS SA
(antes):

Número de Trámite: 2872947

C. Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PREGALIFICADO

y/o Instrumentos privados: 08/03/2010-

Inscrito en este Registro bajo el número: 61
del libro: 2 , tomo:
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Marzo de 2010

DR. IGNACIA LAUNA MAZZADI
Jefe
DEPARTAMENTO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

20

FERNANDO
ES
M

AG

FERNANDO ADRIAN FAHINA
ESCRIBANO
Mat. 9420

[Faint, illegible handwritten text]



0383774

ADRIAN FARINA
CRIFIANO
N.º 3220

0906

AySA

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por su Presidente, Dr. Carlos H. Bon con domicilio en Tucumán 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AySA" por una parte, y por la otra INOENEM CONSTRUCCIONES B.R.L. - JOSE J. CHBDIACK S.A.L.C.A. - FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - UTE, representada por los Sres. Mariana Rivas de Madariaga, Juan Carlos de Zotti y Fabio José Gutiérrez con domicilio en Calle Díaz Vial 1400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Contratista", con quienes se celebró el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS POR AJUSTE AJUZADO y POR UNIDAD DE MEDIDA conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1º) "La Contratista" se compromete a efectuar la realización de los obras del conducto primario ubicado denominado Colección Esto - Rural Sur en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en los art. 1º y 2º del Pliego de Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Concursos de Preglos para Contratación y Ejecución de Obras, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y la Normativa de Higiene y Seguridad a cumplir para Empresas Contratistas que realicen obras, trabajos y/o Servicios para Agua y Saneamientos Argentinos S.A., que "La Contratista" declara conocer y aceptar, tener en su poder un ejemplar de ellos y haber cumplido con anterioridad ellos para constancia de "AySA", con el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y su homologación anexa, con la propuesta presentada por "La Contratista" con fecha 13/05/09, con las correspondientes planillas de cotización de prelos, memoria descriptiva y plan de trabajos, en tanto la misma se ajusta a los documentos descriptivos referidos, sin que se en cuenta y considerando de todo valor cualquier prelado y/o modificación y/o condiciones anexas a dichos documentos, salvo los que por este contrato "AySA" haya aceptado en forma expresa y por escrito; de conformidad con lo que se estipula en el artículo 1º del presente contrato por las disposiciones legales vigentes aplicables, según las condiciones y obligaciones de las partes y las responsabilidades de ellas frente a terceros.

Artículo 2º) "AySA" abonará a "La Contratista" en pago de los trabajos contratados en el presente contrato el monto cotizado en su oferta y que asciende a la cantidad de DÍOS CUARENTA Y NOVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 49.300.000,00), con más el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3º) El plazo de ejecución de los trabajos es de quince (15) días hábiles contados a partir de la orden de inicio de los mismos, quedando expresamente convenido que la fecha indicada en dicha orden para el inicio de las obras, y/o su fin de obras programadas, y/o las fechas, o plazos, de las recepciones parciales y/o homologaciones parciales, y/o la fecha o plazo de terminación de las mismas, cuando se da una de ellas son de carácter esencial para el cumplimiento del contrato por parte del Contratista, produciendo en caso de incumplimiento, sin necesidad de interposición o notificación alguna,

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 2720

Este contrato es copia fiel de su original, el que se encuentra en poder de la Registración y Vta. de la Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Julio de 2009.

Artículo 4º: En garantía del fiel cumplimiento del contrato, "La Contratista" presenta póliza de seguro de caución N° 3.333.333, extendida por L.A. FERNANDO ADRIAN FARINA, Escribano, por la suma de \$ 2.923.000, cantidad esta que representa el 5 % del monto del presente contrato.

Artículo 5º: Ambas partes convienen expresamente que, al producirse por cualquier causa la extinción de la ejecución de la prestación de los servicios de agua y cloaca brindada a AySA, el presente contrato, de encontrarse vigente, deberá ser prosseguido, en idénticas condiciones contractuales, por el Contratista con el contratador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar éste último por la prosecución de este contrato.

Artículo 6º: Para toda controversia que suscite entre las partes con relación a este contrato, en materia de existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, extinción, los mismos quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, con facultad expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o las cosas. A los fines del presente contrato las partes convienen detallados en los incisos en el encabezamiento de este contrato, donde se enuncian más de todas las aptitudones o condiciones que se surten.

Artículo 7º: En prueba de conformidad se firmaron DOS (2) ejemplares del presente contrato, en un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio del 2009.

"Colector Este Rural Sur"
Nº E.I.: 30422
Nº E.L.: 100303
Nº Contrato: 2009/170

[Handwritten signature and stamp]
D. Carlos Hu...
Escribano

[Handwritten signature]
Juan Carlos...

[Handwritten signature]
Juan Carlos...

[Handwritten signature]
Pablo...



224
FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3420

✓

FERN

2021

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 9420

/

WDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3430

0909



Contrato de Constitución de U.T.E.
"Ingenem Construcciones S.R.L., José J. Chediack S.A.I.C.A., - Fontana
Nicastro S.A. de C. - Unión Transitoria de Empresas"

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Las empresas INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L., en adelante Ingenem, JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chediack, y FONTANA NICASTRO S.A. de C., en adelante Fontana Nicastro, representadas respectivamente por los Señores Mariano Nisman en su carácter de Socio Gerente, Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Presidente, y Fabio Guillén, en su carácter de Presidente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el artículo II, Sección II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada por la Ley 22.203, T.O. Dto. 841/84 y a las cláusulas de este contrato.

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) INGENEM, Av. Santa Fe N° 3968, Piso 1er. "C" de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 28 de Septiembre de 2008, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Capital de la Capital Federal, bajo el N° 8609 del Libro 148, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- b) CHEDIACK, calle San Martín N° 576, Piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 24 de Julio de 1967 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 123, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- c) FONTANA NICASTRO, calle Rub. Cuervo N° 1400 de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 31 de Diciembre de 1965 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 2027 del Libro 69, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es presentarse en la Licitación Pública N° 80 422 Obra: "Colector Bajo Ramal Sur - Partido de Quilmes" en adelante "la Obra", convocada por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), en adelante "la Comisaría", y en caso de resultar adjudicatario, ejecutar la obra íntegramente hasta su total finalización, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con la Comisaría y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las obligaciones de la oferta, también a los efectos de la realización de todas las actividades complementarias, acciones y obligaciones al objeto principal, cumpliendo las partes de cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establezcan los documentos contractuales aquí indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.
Ing. Juan Carlos De Zotti
Abogado Representante

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FEBRARI

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420



Los costos de las medidas técnicas, financieras y humanas que sean menester y que dependan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comisión.
La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y gastos por la ejecución de la obra realizada, incluidos arrendamientos, adicionales, gastos de viajes, comunicaciones, relaciones, afiliaciones y/o todo otro trabajo derivado de la obra, aún cuando esos ingresos y/o gastos pudieran provenir de una gestión separada de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.

TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción restandose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se derivan del mismo y del contrato suscrita con La Comisión.

CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto referido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "INGENIERIA CONSTRUCCIONES S.R.L. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A. S.A. - FONTANA NICASTRO S.A. DE C. - Unión Transitoria de Empresas", abreviadamente "INGENIERIA - CHEDIACK - FONTANA NICASTRO - UTE".

QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria tendrá su domicilio legal establecido por el Art. 371, ldo. 8 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle Río Cuarto N° 1400 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales, agencias, delegaciones en los lugares que existieren necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transitoria y subsistirá mientras Las Empresas no comunicaren fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, Las Empresas, para cualquier fines que correspondiere, se comprometen a que subsistirá en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato.

SEXTA.- APROBACION DE LA UNION

El contrato social de INGENIERIA tendrá inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Rosario de la Capital Federal (tala 611) según del Libro 118, tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Setiembre de 2003.

INGENIERIA CHEDIACK S.A. S.A.
FONTECARRAS
1400 RIVERO DE SAN CARLOS DE BARRIO
BUENOS AIRES

INGENIERO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420



La resolución del órgano social de INGENEM que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 07 de Mayo de 2008.

El contrato social de CHEPLACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del libro 124, Tomo A de Sociedades Argentinas, con fecha 27 de Julio de 1997.

La resolución del órgano social de CHEPLACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Directorio celebrada el día 08 de Mayo de 2008.

El contrato social de FONTANA NICASTRO figura inscripto ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 2827, Folio 456, Libro 80, Tomo A de Sociedades Argentinas, con fecha 31 de Diciembre de 1966.

La resolución del órgano social de FONTANA NICASTRO que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Directorio celebrada el día 21 de Abril de 2008.

SÉPTIMA. REPRESENTANTES, DESIGNACIÓN Y FACULTADES.

A los fines establecidos en el Art. 679 de la Ley 19550 se designa como Representante de la U.T.E. a JOSÉ J. CHEPLACK S.A.I.C.A. quien fue designado por las empresas integrantes de la U.T.E. con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 579 piso 1° A de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la Empresa Representante para elegir los delegados, recibir instrucciones y conferir obligaciones para todos y cada uno de los integrantes de esta Unión Transitoria de Empresas, conforme a las instrucciones que expida el Comité directivo al efecto. Será procedida la remoción de la Empresa Representante con motivo de la causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

OCTAVA. PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participaciones: Las Empresas Integrantes de la Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, gastos de todos, gastos de administración, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con la Unión:

INGENEM	20,00 % (veinte por ciento)
CHEPLACK	40,00 % (cuarenta por ciento)
FONTANA NICASTRO	40,00 % (cuarenta por ciento)

b) Responsabilidades: Las Empresas Integrantes de la Unión Transitoria se obligan frente a la Unión en forma solidaria, conjunta e inderogable, por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con la Unión.

En las controversias y litigios judiciales de cualquier tipo con terceros que surjan de la Unión para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre sí, LAS EMPRESAS quedan obligadas en forma solidaria mancomunada;

JOSÉ J. CHEPLACK S.A.I.C.A.
Ing. Juan Carlos De Zotti
Representante

FERNANDO ADRIAN FAHINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO
ESCRIBANO
M



respondiendo ante el socio contratante en la proporción que cada una llene de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

NOVENA. COMITÉ DIRECTIVO.

La Unión estará conformada por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quien decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las negociaciones con la Compañía, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, los cumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y reintegro de depósitos administrados.
- 2) La dirección de acciones judiciales contra la Compañía y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) La política de inversión y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los recursos de las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.
- 5) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades propias y derivadas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.
- 8) Interponer el presente contrato en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 10) El administrar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de capitalización que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) En establecimiento de la política de personal, dando las correspondientes autorizaciones y designando las tareas a desempeñar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las decisiones de las relaciones con la Compañía, y aprobar las modificaciones, modificaciones, adicionales y complementaciones de los contratos con relación con la Compañía.
- 14) La presentación en las Empresas de los Balances y Estados de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los informes, estudios y especificaciones relativas al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de honorarios de servicios.
- 17) Los otros casos previstos en las cláusulas de esta convención, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera aportar a su decisión.
- 18) El Comité reflejará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que conformen la metodología a adoptar para la aprobación de cualquier negocio en general, reuniones y todo aquello concerniente para su cumplimiento.

El COMITÉ estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, uno titular y un suplente por cada Empresa.

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Fahina
Escribano
de la Unión Transitoria

ADRIAN FARINA
CIBANO
13420



Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a efectos de elección la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como si fuera un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

En los representantes de cada Empresa, se designará mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa.

No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ por su asistencia a las reuniones del Consejo;

La composición del COMITÉ será de tres miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como máximo una vez al mes o con la frecuencia que el Consejo elija para el control de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, u cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo aludiendo a su constitución y fijando el día de la reunión. Con una antelación no inferior a ochenta días, salvo casos de urgencia, se levantará acta de cada reunión con expresión de todas las puntos tratados en ella, por el representante que haya sido el responsable de la reunión, o por uno de los de la Empresa que hubiere habido. Dicha acta se levantará en cuatro ejemplares, uno para cada Empresa y el cuarto para la Unión Transitoria.

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su competencia por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad, se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas. Si en el plazo máximo de siete días siguientes se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este punto.

DECIMA: OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y CONTRIBUCION AL FONDO COMUN OPERATIVO.

En virtud de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, proyectos y gastos, objeto de este Unión.

En cumplimiento de las obligaciones aquí dadas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece en el artículo 9º y a las necesidades que se convengan personal, equipos, materiales y todo lo necesario para su realización.

Personal, equipos y otros servicios.

Señalada por una de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que correspondan, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenecerá a la nómina de las Empresas, se pagará al contratista el de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

[Handwritten signature]

JOSE J. ANTONIO GARCIA
[Stamp]
ING. JUAN CARLOS DE ZOTTI

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
ABOYADO